

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 031/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante nota CITE DESPACHO N° 114/02, hace conocer la decisión de trasladar al sector de Rumi Rumi, la parada interprovincial de los servicios de transporte por la carretera al sur, solicitando la reconsideración de la Resolución Municipal N° 62/02.

Que, la nota responde a la Resolución N° 60/02 por la que se instruyó al Ejecutivo Municipal, se manifieste sobre la conveniencia de implementar la parada de referencia en un predio distinto al declarado de necesidad y utilidad pública por la Ordenanza Municipal N° 99/01 que se halla ubicado en inmediaciones del cruce Azari.

Que, las justificaciones del traslado se hallan contenidas tanto en la nota N° 84/02 de la Sub-Alcaldía del Distrito 5 que refiere haberse consensuado el lugar de Rumi Rumi con los transportadores por los beneficios que representa para los usuarios del servicio y en la información de la Dirección de Administración Territorial en sentido de que no habría necesidad de expropiarlo porque formaría parte del área de cesión en el loteamiento del sector.

Que, por otra parte los representantes de las Juntas Vecinales Cruce Azari, Panamericano, 20 de Marzo, y 6 de Agosto dirigiéndose al Presidente del H. Concejo Municipal solicitan se mantenga la expropiación del terreno ubicado en Cruce Azari para la instalación de un mercado zonal, puesto que habrían erogado recursos y mano de obra en la construcción de seis baños higiénicos. Asimismo, piden que se provean los recursos para cubrir la indemnización.

Que, al haberse planteado oficialmente por el Ejecutivo Municipal la propuesta alternativa para el traslado de la parada de referencia y existiendo las justificaciones que ameritan su conveniencia, correspondería abrogar la Ordenanza Municipal N° 99/01 dejando sin efecto la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública sobre el terreno de Cruce Azari y el consiguiente trámite expropiatorio.

Que, respecto a la solicitud contraria de mantener la expropiación sobre ese terreno pero para un mercado, esa posibilidad no es legalmente admisible, porque conforme al artículo 122-II de la Ley 2028 de Municipalidades la Ordenanza que declara la necesidad y utilidad pública debe especificar con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado.

Que, una vez abrogada la Ordenanza Municipal N° 99/01, si el Gobierno Municipal identificara como prioridad, la construcción del mercado en el terreno de referencia porque resulta técnica, económica y socialmente recomendable, además de estar el proyecto incluido en el Programa de Operaciones, recién se tendría que pensar en expropiarlo nuevamente, esta vez para el centro de abasto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Abrogar la Ordenanza Municipal N° 99/01, que declaró de necesidad y utilidad el predio de 2.450 m2., ubicado en la zona de Azari frente a la actual parada de micros, con destino a la parada interprovincial

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de abril del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de abril del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

